

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Circular n.º 87. Relación nominal de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de abril de 1943 . . . . .	570	Orden de 14 de mayo de 1943, por la que se fija el precio de la leche de vaca . . . . .	574
		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 88. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Colindrés . . . . .	570	Distrito Minero de Santander . . . . .	575
		<b>Administración Económica</b>	
Circular n.º 89. Transcribiendo Circular de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone que los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección Especial de Estadística los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan . . . . .	571	Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	575
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Junta de las Obras del Puerto de Santander . . . . .	575
		Ayuntamiento de Cartes . . . . .	576
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega . . . . .	576
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	576
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Ruiloba . . . . .	576



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR NUMERO 87

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil, durante el pasado mes de abril de 1943:

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
503	Cesáreo Viadero Teja .....	7. <sup>a</sup>	Galizano.
504	Ricardo Pérez Angulo .....	7. <sup>a</sup>	Argoños.
505	Nulo.		
506	Urbano Benito Tomé .....	7. <sup>a</sup>	Espinama.
507	Celestino Rodríguez Martínez .....	7. <sup>a</sup>	Hijas.
508	Bernardo Ahedo Rugama .....	7. <sup>a</sup>	Bárcena.
509	José García Apaolaza .....	7. <sup>a</sup>	Islares.
510	Sebastián Alonso Minguito .....	7. <sup>a</sup>	Meruelo.
511	Emilio Giriber Solobera .....	7. <sup>a</sup>	Monte.
512	Ignacio Asón Cedrún .....	7. <sup>a</sup>	Omoño.
513	Adolfo Cañedo Cubas .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
514	Juan Antonio Morais Mendizábal .....	6. <sup>a</sup>	La Serna.
515	Juan Cuesta Gómez .....	7. <sup>a</sup>	Saro.
516	Miguel Gómez López .....	7. <sup>a</sup>	San Román.
517	Tomás Rey Ruiz .....	6. <sup>a</sup>	Santoña.
518	Ramón Pascua Arriola .....	7. <sup>a</sup>	Suesa.
519	Enrique Cagigal Blanco .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
520	Jesús Fuente Fuente .....	7. <sup>a</sup>	San Pedro.
521	Manuel González González .....	7. <sup>a</sup>	Puentenansa.
522	Juan Cobo Pérez .....	7. <sup>a</sup>	Cueto.
523	Tomás Pardo Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Rozas de Soba.
524	José Ahedo Setién .....	7. <sup>a</sup>	Cabezón de la Sal.
525	Amalio Gutiérrez Sierra .....	7. <sup>a</sup>	Los Llanos.
526	Antonio Gutiérrez Celis .....	7. <sup>a</sup>	La Revilla.
527	Angel Pardo Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Rozas de Soba.
528	Eduardo Collera San Emeterio .....	7. <sup>a</sup>	Secadura.
529	Pablo Rivas Granel .....	6. <sup>a</sup>	Solares.
530	Policarpo Fernández Revuelta .....	7. <sup>a</sup>	La Pesquera.
531	Luis Ortiz Gutiérrez .....	6. <sup>a</sup>	Escobedo de Villafufre.
532	Valentín Rocillo Tapia .....	7. <sup>a</sup>	Colindres.
533	Gonzalo Fernández Lavín .....	7. <sup>a</sup>	Bárcena.
534	Angel Rivas Vega .....	7. <sup>a</sup>	Solares.
535	Juan González González .....	7. <sup>a</sup>	Tollo.
536	José Silverio Palacios Cuetos .....	7. <sup>a</sup>	Terán.
537	Vitores Merino Rubio .....	5. <sup>a</sup>	Santander.
538	Angel Carral Barquín .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
539	Nicolás Gutiérrez de la Torre .....	7. <sup>a</sup>	San Pedro de Soba.
540	Andrés Mazo Casanueva .....	7. <sup>a</sup>	Gama.
541	José Diego Cueto .....	7. <sup>a</sup>	Entrambasaguas.
542	Alejandro Pastor Abascal .....	6. <sup>a</sup>	Escalante.
543	Policarpo Floranes Antón .....	7. <sup>a</sup>	Enterría.
544	Francisco Bocanegra Menéndez .....	7. <sup>a</sup>	Santander.
545	Gumersindo González Gutiérrez .....	7. <sup>a</sup>	Idem.
546	Agustín Carretero Sánchez .....	7. <sup>a</sup>	Idem.

Santander, 3 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

812

## CIRCULAR NUMERO 88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Colindres, pueblo de Colindres, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 1 de septiem-

bre de 1942, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108, del 9 de septiembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento Santander, 20 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

917



## Secretaría general

## CIRCULAR NUMERO 89

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 19 de mayo de 1943 se publica una Circular de la Dirección General de Administración que dice lo siguiente:

*Para que los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan*

"Los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1943; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1942; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1942, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda, situación económica e Inventario, a los modelos que se insertan en este "Boletín Oficial del Estado".

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como, asimismo, en los de la Deuda, situación económica e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada municipio, se atenderá, exclusivamente, a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1940, formado por la Dirección General de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano, encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado, y no consignar todos los municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1942.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación econó-

mica, Deuda, así como del Inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, que sólo difieren de los del año anterior en que la casilla Deuda se divide en dos: cantidad garantizada por el Patrimonio y la garantizada por otros ingresos del presupuesto.

Los jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo, en lo concerniente a Deuda e Inventario. Este último están obligados a rectificarlo anualmente los Ayuntamientos.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1942, o sea, el resto que quedara en esa fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada (Relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los señores jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la Sección Especial de Estadística del Ministerio vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores jefes de las Secciones el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, y para evitar el retraso de devolución de los trabajos que por errores u otras causas se habría de originar, serán comprobados los resúmenes con el mayor escrúpulo y repasadas las operaciones aritméticas, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los municipios, y cada uno en su correspondiente grupo.

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, Deuda, situación económica e Inventario del Patrimonio en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para, en su día, poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla."

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander, 21 de mayo de 1943.

958

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA







ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

V I D A L O C A L

Municipal, formado o rectificado en 31 de diciembre de 1942.

DEFICIT	I N V E N T A R I O D E L P A T R I M O N I O M U N I C I P A L															
	DEUDA MUNICIPAL		FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1942		Total de cargas sobre fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1942		DIFERENCIA entre Activo y Pasivo Líquido	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1942		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		B I E N E S		Capital activo		Capital pasivo		—	
	De ella: cantidad garantizada por el Patrimonio		—		—		—		—		—		—		—	



# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

Excelentísimo señor: La limitación del alza progresiva en los precios de la leche de vaca obliga a señalar precios de tasa que guarden la lógica proporción con el costo de dicho alimento.

Habida cuenta de la diversidad de factores que en las distintas provincias intervienen en aquél y de su gran variabilidad, se crearon con carácter informativo las Comisiones provinciales de Precios de la Leche por Orden de esta Presidencia de 17 de agosto de 1942. Al mismo tiempo, es preciso determinar sanciones que de un modo eficaz impidan que se desvirtúen "los nuevos precios con mezcla de la leche con substancias adulterantes".

Visto el informe emitido por las Comisiones mencionadas, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Teniendo en cuenta las analogías existentes en los sistemas de explotación o características regionales, se establecen las siguientes zonas:

Zona 1.<sup>a</sup> Galicia, Asturias, Santander, Vascon-

gadas, León, Zamora, Navarra, Soria, Segovia y Avila.

Zona 2.<sup>a</sup> Aragón, Extremadura, Lérida, Gerona, Tarragona, Baleares, Salamanca, Ciudad Real y Guadalajara.

Zona 3.<sup>a</sup> Toledo, Burgos, Logroño, Valladolid y Palencia.

Zona 4.<sup>a</sup> Madrid, Barcelona y Cuenca.

Zona 5.<sup>a</sup> Andalucía, Murcia y Albacete.

Zona 6.<sup>a</sup> Valencia, Castellón y Alicante.

Segundo. Se fijan para cada zona precios al productor distintos en las dos temporadas de verano e invierno. La temporada de verano comprende desde primero de abril hasta 30 de septiembre, ambas fechas inclusive. La temporada de invierno comprenderá el resto del año.

A su vez, se señala precio distinto dentro de cada temporada para la leche consumida en la capital y poblaciones de más de quince mil habitantes de hecho y para el resto de la provincia.

Tercero. Regirán para cada una de las seis zonas, según las temporadas y censo de población, los precios al productor del litro de leche pura de vaca, limpia y sin alteración, procedente del ordeño completo de hembras en condiciones normales de salud, sin calostro, exenta de color, olor y sabor anormales, que se insertan en el cuadro siguiente:

#### Capital y poblaciones de más de 15 mil habitantes

Temporada de verano de 1 abril a 30 septiembre	Temporada de invierno de 1 octubre a 31 marzo
1. <sup>a</sup> zona..... 1,00	1,100
2. <sup>a</sup> » ..... 1,20	1,300
3. <sup>a</sup> » ..... 1,25	1,400
4. <sup>a</sup> » ..... 1,35	1,500
5. <sup>a</sup> » ..... 1,45	1,600
6. <sup>a</sup> » ..... 1,55	1,700

#### Resto de la provincia

Temporada de verano de 1 abril a 30 septiembre	Temporada de invierno de 1 octubre a 31 marzo
1. <sup>a</sup> zona . . . . . 0,80	0,900
2. <sup>a</sup> » ..... 1,00	1,100
3. <sup>a</sup> » ..... 1,05	1,150
4. <sup>a</sup> » ..... 1,10	1,200
5. <sup>a</sup> » ..... 1,25	1,400
6. <sup>a</sup> » ..... 1,35	1,500

Cuarto. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijarán los precios de la leche al público. El margen que resulte entre este precio y precio al productor no podrá exceder en ningún caso de 0,30 pesetas por litro.

Quinto. A los efectos de la Orden de esta Presidencia de 3 de marzo de 1943 sobre artículos de calidad inferior, se determina que los precios anteriores corresponden a un producto con las siguientes características.

—Densidad a 15° C. (mínimo), 1,028.

—Materia grasa (mínimo), 29 gramos por litro.

—Residuo seco total (mínimo), 110 gramos por litro.

—Residuo seco desgrasado (mínimo), 80 gramos por litro.

—Acidez expresada en ácido láctico (máximo), 2 gramos por litro.

Sexto. A partir de la publicación de esta Orden, ningún Ayuntamiento podrá otorgar licencia de

apertura de nuevos establecimientos de expedición de leche, aunque por infracción de la Ley de Tasas sean cerrados uno o varios establecimientos, a menos de ser necesarios para el normal abastecimiento.

Séptimo. El establecimiento que expendiera leche que no reúna las características señaladas en el punto 5.º supondrá su cierre indefinido, debiendo, en caso de poseer ganado propio, distribuir la leche entre los establecimientos que él mismo elija, comunicando dicha decisión a la Delegación de Abastecimientos.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de mayo de 1943).



**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Aprobación de los expedientes de registro minero "Demasia a Vicente", número 15.114, y "Santander", número 15.214

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha firmado, con fecha 13 del corriente mes, el siguiente decreto:

"Presentado dentro del plazo legal el papel que por derechos de pertenencias demarcadas y expedición de título de propiedad corresponden a los registros mineros "Demasia a Vicente", número 15.114, y "Santanderina", número 15.214, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente,

Vengo en aprobar dicho expediente. Notifíquese al interesado y publíquese en el "Boletín Oficial".

Lo que, en su cumplimiento, se publica en este "Boletín Oficial".

Santander, 15 de mayo de 1943. El ingeniero jefe, J. Luna.

**ADMÓN. ECONÓMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío los cupones de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1939, vencimiento 1.º de enero de 1941, cupón número 5, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Potes, según factura número 25 de esta Intervención de Hacienda, Serie B, su numeración: 491.245 a 47,

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 20 de abril de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 736

Habiendo sufrido extravío los cupones de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1939, vencimiento 1.º de julio de 1940, cupón número 3, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en Potes, según factura número 31 de esta Inter-

vención de Hacienda, Serie B, su numeración: 491.245 a 47,

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 20 de abril de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 736

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER**

**DIRECCION FACULTATIVA**

**Destajo**

Se anuncia un concurso público de destajo para la ejecución de las obras del proyecto del puerto pesquero en la Dársena de Maliaño.

El importe total de la obra es de 8.240.123,84 pesetas, de las que este primer destajo alcanza la cantidad de 99.991,43 pesetas, y podrá ser prorrogado sucesivamente, conforme al Decreto de 4 de julio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles, y presentarán una relación de las obras construídas, así como de los demás méritos que crean convenientes alegar, y depositarán previamente a la presentación de la proposición la cantidad de dos mil pesetas, en metálico, en la Pagaduría de esta Junta de las Obras del Puerto, para tomar parte en el concurso, conforme al pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse acompañadas del resguardo del depósito, en sobre cerrado y firmado

por el proponente, en las oficinas de esta Junta, antes de las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, y durante las horas y días hábiles.

Los sobres se numerarán y firmarán, en el acto de recibirlos, por el funcionario encargado de su custodia, que autorizará la correspondiente relación de los mismos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 4 de junio, en el despacho de esta Dirección, a la hora de las doce, y ante el notario de turno que designe el Colegio Notarial, y la adjudicación tendrá lugar con arreglo a las normas del Decreto de 16 de febrero de 1932, y se hará por la Junta de las Obras del Puerto.

Las proposiciones versarán principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, que podrán ser distintas para cada unidad de obras, no siendo admitidos los precios en alza.

El proyecto y pliego de condiciones podrán examinarse en las oficinas de esta Dirección Facultativa de esta Junta, durante los días y horas hábiles para la presentación de pliegos.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de mayo de 1943. El ingeniero director, J. Riancho. 977

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras del "Proyecto de Puerto Pesquero en la Dársena de Maliaño", se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la obra a los precios siguientes:

	Precio en letra	Precio en cifra
Pilotes de madera de eucalipto .....	.....	.....
Metro cúbico de hormigón sumergido con cemento de fraguado rápido .....	.....	.....
Metro cúbico de mampostería ordinaria con mortero de cemento de fraguado rápido .....	.....	.....
Metro cúbico de mampostería concertada con mortero de cemento de fraguado rápido .....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

(Fecha y firma)  
Derechos de inserción: 137,25 ptas.



**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

El día 5 de junio próximo, a las once de la mañana, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de diecisiete metros cúbicos, aproximadamente, de alisa, del Campo del Ansar, de Cartes.

Cartes, 21 de mayo de 1943.—El alcalde, D. Cordera.

Derechos de inserción: 12 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

Don Ignacio Summers Isern, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día quince de junio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

**Muebles**

1.º Un paragüero, con luna, de una medida de 40 por 50, de madera barnizada, casi nuevo. Tasado en 150 pesetas.

2.º Un gabinete, compuesto de cama matrimonial, armario de tres cuerpos, con luna; dos mesitas de noche y una vestidora. Tasado en 900 pesetas.

Total, 1.080 pesetas.

**Advertencias**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento ejecutivo del valor total de la tasación de mil ochenta pesetas, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresado importe de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

2.ª Que los autos originales se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Torrelavega, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Ignacio Summers Isern.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 54,75 ptas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Por el presente se hace saber a los procesados Florencio Alonso Barea, de 18 años, soltero, aprendiz electri-

cista, hijo de Florencio y María, natural y vecino de La Coruña, Caballeros, 124, 2.º, y José Antonio Expósito, de 28 años, soltero, vendedor, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa Cuna de León y sin domicilio, hoy en ignorado paradero, que por auto de 5 de febrero último se declaró concluso el sumario que se les sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el número 305 de 1942, por tentativa de estafa; citándoles y emplazándoles para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho por medio de abogado y procurador que deberán designar, pues, en otro caso, se les harán los nombramientos de los que se encuentren en turno de oficio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Palencia, 18 de mayo de 1943.—El secretario judicial, Hipólito Codesido. 946

José Antonio Anido Frías, de 28 años de edad, soltero, natural de Sevilla, estatura regular, más bien bajo que alto; moreno, algo fuerte, un poco cojo, ignorándose de qué pierna; pelo moreno liso, ojos castaños, nariz un poco pronunciada, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se le sigue con el número 349 de 1942, por hurto.

Dado en Palencia a 15 de mayo de 1943.—Félix Andrés Velasco.—El secretario, Hipólito Codesido. 932

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente de la Audiencia y del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don José Sierra Pereda ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 31 de octubre de 1942 desestimando la reclamación formulada por el demandante contra decreto de la Alcaldía de Santander sobre exacción por supuesta infracción del Reglamento de Sanidad.

Santander, 15 de mayo de 1943. E. de Macho-Quevedo. 935

**ADMÓN. MUNICIPAL****Ayuntamiento de SANTANDER**

Don Julián Ortega Ruiz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de un caballo de vapor en Travesía del General Dávila.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de mayo de 1943. El alcalde, E. Pino. 969

Derechos de inserción: 13,50 ptas.

**Ayuntamiento de TORRELAVEGA**

Se convoca a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial para el próximo día 27, y hora de las once de la mañana en primera convocatoria y once y media en segunda, con objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto de obligaciones carcelarias y mutilados de guerra para 1943, y liquidación de los presupuestos respectivos de 1942.

Torrelavega, 19 de mayo de 1943. El alcalde, M. Urbina. 964

**Ayuntamiento de RUILOBA**

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1944 que a continuación se indican, se les llama y emplaza para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, a las once horas, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo, y clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, les será instruido el correspondiente expediente de prófugos y sujetos a las responsabilidades consiguientes:

**Mozos que se citan**

Martín Ariste Orbegozo, hijo de Luis y de Trinidad; nacido en este municipio el 11 de noviembre de 1923.

Antonio Cofiño García, hijo de José y de Manuela; nacido en este municipio el 15 de junio de 1923.

Manuel Escalante Rodríguez, hijo de Francisco y de Jacinta; nacido en este municipio el 16 de abril de 1923.

Raúl González Merodio, hijo de Luis y de Ana; nacido en este municipio el 9 de mayo de 1923.

Ruiloba, 20 de mayo de 1943.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo.—El secretario, Jerónimo Elices Saldaña. 970